

Circular Nro. SB-IG-2020-0027-C

Quito D.M., 23 de junio de 2020

Asunto: NOTIFICACIÓN EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y USO DEL CERTIFICADO DE IDENTIDAD - RESOLUCIÓN NO. 046-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado; y del Sistema de Seguridad Social .

Mediante oficio Nro. DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O de 18 de junio de 2020, el licenciado Vicente Andrés Taiano González, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, notifica a este organismo de control la resolución No. 046-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020 de 17 de junio del 2020, que adjunto, y cuyo artículo 2 transcribo:

“Artículo 2.- Por motivo de fuerza mayor, se extiende la vigencia de la cédula de identidad con plazo vencido o que se encuentre próxima a vencer, contado desde la declaratoria de estado de excepción suscrito en el Decreto Ejecutivo N° 1017 con fecha 16 de marzo de 2020; y, finalizará en el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo N. 1074 de fecha 15 de junio del 2020”.

Además, en referido oficio señala:

De igual manera, en concordancia con la Resolución del COE Nacional expedida con fecha 16 de abril del 2020, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ha establecido la expedición y uso del Certificado de Identidad y Estado Civil, conforme lo siguiente:

“Artículo 3.- El Certificado de Identidad tiene la misma validez que la Cédula de Identidad, los ciudadanos que en el período señalado en el artículo 2, deseen renovar o reponer su cédula de identidad, podrán hacer uso del Certificado de Identidad, mismo que puede ser obtenido mediante la Agencia Virtual del Registro Civil, sin necesidad que el usuario se acerque al canal presencial”.

En este contexto, se puntualiza que el “CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL”, tiene la misma validez de la cédula de identidad con la finalidad de que los ciudadanos realicen sus trámites en el ámbito público y privado, en garantía de los derechos constitucionalmente establecidos.

Así, a través de la extensión de la vigencia de la cédula de identidad o con el uso del “CERTIFICADO DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL” se garantiza que los ciudadanos acrediten los datos concernientes a su identidad y estado civil, ante cualquier organismo público o privado, sin excepción; lo cual incluye a las entidades bancarias, corresponsales no bancarios; y el acceso a los servicios y beneficios de seguridad social

Circular Nro. SB-IG-2020-0027-C

Quito D.M., 23 de junio de 2020

ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Cabe indicar que respecto a los ciudadanos extranjeros, el tiempo de vigencia de las cédulas de identidad en las que conste la condición de ciudadanía como “extranjera”, se aplicará lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el ámbito de sus competencias.

Por lo expuesto, la DIGERCIC ratifica el compromiso para coadyuvar con las instituciones, en el ámbito de sus funciones, con la finalidad de viabilizar los mecanismos técnicos y jurídicos que permitan que los ciudadanos cuenten con documentos que acrediten su identidad personal en garantía de sus derechos, de manera especial en esta emergencia sanitaria; por lo que agradeceré se sirva socializar la resolución adjunta a las instituciones bajo su jurisdicción.”

En mérito del antecedente expuesto, dispongo el cumplimiento irrestricto de lo resuelto por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Atentamente,



Ing. Xavier Pérez de la Puente
INTENDENTE GENERAL (E)

Anexos:

- DIGERCIC-DIGERCIC-2020-0300-O.pdf

Copia:

Licenciado
Milton Aníbal Noboa Cárdenas
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, Subrogante

Magister
Margarita María Andrade Lasso
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

Economista
Francisco Javier Bolaños Trujillo
Intendente Nacional de Control del Sistema Seguridad Social